

LA AURORA MINERA,

publicada bajo la direccion

DEL ESTABLECIMIENTO MINERO-PENINSULAR.

Se suscribe en Madrid á 4 rs. mensuales en el *Establecimiento Minero-Peninsular*, calle de la Montera, núm. 39, principal, y en las librerías de Monier, carrera de San Gerónimo; Cuesta, calle Mayor; Extranjera, Puerta del Sol, y Hurtado, calle de Carretas. En provincias 5 rs. mensuales, y 6 en Ultramar y en el extranjero.—La suscripcion deberá hacerse lo menos por tres meses anticipados.

Los suscritores de provincias pueden dirigirse con una libranza sobre correos al *Establecimiento Minero-Peninsular*.—No se admitirá carta ni comunicacion alguna que no venga franca de portes.

AVISO A LOS SUSCRITORES DE MADRID.

Habiéndonos manifestado algunos presidentes de ciertas sociedades que seria muy conveniente que admitiésemos suscripciones por un mes, no tenemos inconveniente en secundar esta insinuacion en obsequio del propósito que nos guia de complacer en cuanto esté á nuestros alcances á todos los interesados en la industria minera, lo que ponemos en conocimiento de los mismos para su inteligencia y gobierno.

OTRO A LOS LIBREROS DE PROVINCIAS.

Invitamos á los librereros de provincias á quienes remitimos por el correo de hoy los tres números que llevamos publicados de LA AURORA, á que se pongan en relaciones, si gustan, con el *Establecimiento Minero-Peninsular*, con el objeto de constituirse agentes del mismo; por lo que se les abonará la comision de costumbre.

Madrid 16 de enero de 1851.

Influencia de la explotacion de las minas de las Californias en la circulacion de la moneda.

La abundancia de oro que se estrae de los placeres de San Francisco en las Californias, está llamando la atencion del mundo. Los gobiernos de todas las naciones tienen fija su mirada en la crisis monetaria que el oro de América está precipitando sobre los antiguos errores que las circunstancias, el tiempo y la falta de prevision han sancionado; errores de los cuales vamos á tocar muy pronto sus amargos frutos. Y ya que no está muy lejos el dia en que hayamos de sufrir las consecuencias de esta calamidad, queremos emitir nuestra opinion sobre el modo como se presentará en el mercado, y sobre lo que segun nuestro leal entender será preciso se ponga en práctica para evitar en lo posible sus perniciosos efectos. Atrevido es, sin duda, nuestro propósito; pero cuando la humanidad se halla frente á frente con un enemigo terrible que combatir, creemos que todos sus individuos deben aprestar sus armas para lanzarse al combate, y antes de entrar en la pelea elegir las que fuesen de mejor temple para esgrimir. Hé ahí las nuestras, valgan por lo que valgan.

Para que nuestra mision sea completa, haremos la his-

toria de la moneda desde su origen hasta nuestros dias aprovechándonos de algunos apuntes del célebre Smith, y las distintas modificaciones que ha sufrido nos prestarán elementos suficientes para realizarla.

El primer objeto de cambio que la oscuridad de los tiempos nos revela, es el ganado. Homero nos dice, que la armadura de Diómedes costó nueve bueyes. La Abisimia ha cambiado por sal; la India por conchas; Terranova por bacalao; Virginia por tabaco; algunas colonias americanas por azúcar, y en otros países las pieles han servido de bárometro á las necesidades del cambio.

La civilizacion que paso á paso perfecciona todos los adelantos que el hombre hace en su carrera, comprendiendo las dificultades que semejantes tipos originaban al comercio, indicó los metales para reemplazarlos. En efecto, la consistencia, la incorruptibilidad y la facilidad de dividirse en pequeñas partes, hace de los metales la materia mas á propósito para servir de punto de comparacion á todas las demas. La abundancia fijó su valor: el oro fue, pues, mejor que la plata, y la plata mejor que el cobre, porque la explotacion del primero fue mas escasa que la del segundo, y la de este mas que la del tercero.

Los espartanos usaron el hierro, los antiguos romanos el cobre, y las naciones ricas en comercio y en producciones el oro y la plata.

En los primeros tiempos en que se adoptaron los metales como á objeto de cambio, usábanse en barras. El medio de cambiar por barras no era completo: dudábase con frecuencia de la bondad del metal, y todo el que cambiaba debia estar provisto de su balanza para pesar la cantidad en que fijaba el valor de la cosa que daba ó recibia. Estas dificultades las venció el gobierno: ideó primero estampar un sello á las barras que se usaban, para que garantizase su pureza, y mas tarde con el cuño determinó su peso, dividiéndolas y subdiviéndolas para que pudieran usarse hasta en las fracciones mas pequeñas. Este último adelanto creó la moneda.

Desde que el oro, la plata y el cobre establecieron su dominio en el gran mercado de la industria humana, autorizados con un cuño que fijaba su importancia, tuvieron dos valores, uno relativo, otro intrínseco. Desde entonces, han venido trasmitiendo hasta nuestros dias un error funesto, cuyas desastrosas consecuencias han pesado en último re-

sultado sobre el pobre productor. El valor intrínseco de cualquier metal, nunca puede ni debe ser mas que el del trabajo acumulado de arrancarlo de la tierra, fundirlo y conducirlo al punto de consumo. Mientras que el valor de uno de aquellos que han conquistado el derecho de servir de relacion á todos los demas, ha sobrepujado siempre al del trabajo acumulado que ha sido necesario efectuar hasta dejarlo acuñado. O en otros términos, un quintal de plata cuyo coste de arranque de la mina, fundicion y acuñacion solo ha sido de quinientos duros, ha valido despues de acuñado la enorme suma de mil seiscientos. Y no se nos diga que su abundancia ha disminuido su valor, que semejante disminucion la ha sufrido hasta hoy en su parte relativa, nunca en la intrínseca. Si mas adelante, por efecto de la benéfica influencia del espíritu mercantil que todo lo invade, llegan á nivelarse los dos valores que ha conservado desde su creacion, se habrá corregido uno de sus principales defectos, pero hasta hoy la produccion ha sufrido sus consecuencias.

No se puede negar que fue muy buena la creacion de la moneda para facilitar los cambios; pero si al lanzarla al mundo se hubieran podido prever solo una pequeña parte de los grandes males que habia de producir, de seguro se hubiera renunciado á ella.

(Se continuará).

Parte legislativa.

Ley de minería de 16 de abril de 1849.

(Continuacion).

El explorador queda obligado á indemnizar al propietario del terreno los daños y perjuicios que de cualquier modo le ocasione; y en su defecto, caso de insolvencia, será reputado dañador voluntario, para todos los efectos legales.

Art. 8.º Si dentro del espacio que se señalará para una pertenencia, dos ó mas abrieren calicatas, será preferido para la concesion de la mina el primero de ellos que descubra el mineral, y podrá incluir en su demarcacion las otras calicatas.

Si dos ó mas descubrieren el mineral al mismo tiempo, habiendo terreno franco y comodidad para la concesion de una pertenencia á cada uno de los descubridores, se les concederá. Cuando no hubiere espacio ó comodidad, todos los que hubieren descubierto el mineral, tendrán igual derecho y se les adjudicará en comun una pertenencia.

En todos estos casos, si el terreno fuere de dominio particular, el dueño de él tendrá derecho si lo reclamare á entrar en compañía con los descubridores por la décima parte de utilidades y gastos. La reclamacion habrá de hacerla dentro de los dos meses siguientes á habersele notificado el descubrimiento.

Ar. 9.º Cuando por no encontrarse mineral en las calicatas, los exploradores quisieren continuar sus investigaciones por medio de pozos ó galerías, habrán de pedir el permiso al jefe político de la provincia, por escrito, del que se tomará razon en un registro formal que se llevará al efecto. No podrá negarse el permiso, siempre que el solicitante afiance convenientemente el resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare, y el cumplimiento de las demas obligaciones que le imponga la concesion.

No podrán abrirse pozos ni galerías dentro del radio de mil y quinientas varas de las plazas y puntos fortificados, sin previo permiso del ministro de la Guerra.

Tampoco podrán abrirse pozos ni galerías dentro del radio de cien varas de las poblaciones, sin previa licencia del ministro del ramo. En las poblaciones rurales la licencia para trabajar minas en el espacio intermedio, podrán concederla el jefe político.

Siempre que los pozos ó galerías hayan de abrirse en terrenos de los designados en el párrafo primero del artículo 7.º, será indispensable el espediente y licencia que en él se menciona, si no hubiere precedido.

Art. 10. Al primero que solicitare el permiso del jefe político para abrir pozo ó galería, se le reservará por el término de un año el terreno necesario para una pertenencia, que designará en el término de tres meses, contados desde el día del permiso.

Si trascurrido un año hubiere procedido con actividad y hecho trabajos de importancia, el jefe político, oído el consejo provincial, y previo reconocimiento del ingeniero, lo prorogará por todo el tiempo que la mina estuviere poblada.

Si el investigador descubriere el mineral, al solicitar la concesion podrá variar el rumbo de la pertenencia, siempre que hubiere terreno franco, y no ocupe el comprendido en el reservado á otro explorador legalmente autorizado.

El dueño del terreno en que se descubriere criadero de mineral por pozo ó galería de mas de una vara de profundidad, no tiene derecho de participacion en la mina.

Art. 11. Cada pertenencia de mina la constituye un sólido de base rectangular de trescientas varas de largo por doscientas de ancho, medidas horizontalmente al rumbo que designe el interesado, y de una profundidad indefinida en direccion vertical sin comprender la superficie.

No podrán concederse sobre un mismo criadero á una sola persona mas de dos pertenencias contiguas, y tres, si fuere una sociedad de cuatro ó mas personas.

En las minas de carbon, lignito ó turba, cada pertenencia tendrá seiscientas varas de largo por trescientas de ancho, y podrán concederse hasta cuatro pertenencias.

El descubridor de una veta, capa ó bolsada no conocida, tendrá derecho á una concesion mas que las señaladas en los diferentes casos de este artículo.

Art. 12. La demarcacion de una mina, que contenga una sola pertenencia, es indivisible. Si la concesion primitiva comprendiese dos ó mas pertenencias, podrán separarse estas con autorizacion del Gobierno.

Art. 13. El espacio entre dos ó mas pertenencias, que no pueda cómodamente formar otra, que contenga al menos un rectángulo equivalente á las dos terceras partes del espacio de una pertenencia ordinaria, se adjudicará como demasía á las minas colidantes, dividiéndose en proporcion de las líneas de contacto.

CAPITULO III.

DE LAS LABORES Y APROVECHAMIENTO DE LAS MINAS.

Art. 14. El aprovechamiento de las aguas halladas dentro de una mina, corresponde al dueño de esta, mientras conserve su propiedad; mas será de su cargo el resarcimientos de daños y perjuicios, que por su aparicion, conduc-

cion é incorporacion á rios, arroyos ó desagües, se ocasionen á tercero.

Son igualmente responsables los dueños de minas, de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotacion puedan sobrevenir á tercero.

(Se continuará).

Parte indiferente.

Establecimiento Minero-Peninsular. El Establecimiento Minero-Peninsular se ocupará de la pronta resolucion de todos los negocios gubernativos qua se le encarguen: de la compra y permuta de acciones; de adquirir anticipos sobre las mismas; de analizar minerales, y de todo lo concerniente al ramo minero.

Todas las sociedades mineras de España que no posean mas de dos minas, tendrán derecho á que el Establecimiento cuide de todos los negocios relativos á las mismas en esta corte, recibiendo ademas gratis la AURORA, mediante una suscripcion anticipada de 100 rs. por tres meses, 180 por seis y 320 por un año, puesta en esta corte.

Las sociedades mineras que posean mas de dos minas pagarán la suscripcion indicada, y ademas por cada mina que pase de este número 25 rs. por tres meses, 45 por seis, y 80 por un año.

Historia de la empresa minera titulada Sol Singular, dueña de las minas Dionisia y Abundante, sitas en el pueblo de la Boderá, junto á Hiendelaencina de la sierra de Guadalajara.

El actual vice-presidente de la sociedad Sol Singular poseia algunas acciones de la empresa titulada Consolacion. Esta circunstancia le hizo observar cuando iba á inspeccionar los trabajos de su mina, la importancia de la Dionisia, y animado por el buen aspecto que presentaba, trató de constituir una sociedad para adquirirla, lo que efectuó reuniendo siete individuos que constituyeron la empresa titulada Singular, adquiriendo la posesion de la Dionisia en 22 de octubre de 1846. Uno de los siete individuos que componian esta nueva empresa, observó, por una feliz casualidad, que próximo á la Dionisia se hallaba otra mina ó pozo que presentaba desde la superficie un abundante filon de barita, que indicaba podia ser de consideracion luego que se profundizase, que estaba abandonada y llena de agua desde mucho tiempo, segun informes fidedignos que tomó al efecto, y que por lo tanto podia la mencionada empresa adquirir su posesion con arreglo á la ley. El buen juicio que justamente merecia la persona que dió estos detalles, decidió á la empresa Singular á gestionar la posesion de esta mina, titulada la Boyante, adoptando ademas la determinacion de crear una nueva sociedad que abriese un nuevo pozo con direccion á copar el abundante filon de la Boyante. Asi se hizo, constituyéndose con todas las formalidades requeridas la Sociedad Sol en 3 de marzo de 1847, que procedió inmediatamente á la escavacion de la nueva mina que tituló Abundante. Mas tarde, y con objeto de auxiliarse ambas sociedades, se reunieron, y quedó de este modo definitivamente establecida la sociedad Sol Singular de que nos ocupamos.

La sociedad Singular siguió todos los trámites que la ley de minas exige, con el objeto de entrar en legítima

posesion de la mina Boyante abandonada, y proceder inmediatamente á su explotacion. Pero como quiera que los trabajos de la ya empezada Abundante la declararon muy pronto en metales, llamó esta feliz circunstancia la atencion del que habia sido dueño de la Boyante, lanzándose á la palestra, no solo negándose á ser el responsable de haber quedado la Boyante abandonada, sino pidiendo ademas la posesion de la Abundante por haber sido escavada en terreno de su pertenencia. A pesar de que la empresa Singular habia justificado plenamente el denuncia de la Boyante, alegó, el que habia sido su dueño, que no la hubiera abandonado si el ingeniero le hubiese concedido su legítima posesion en tiempo oportuno. Sin embargo, á pesar de que su empeño se dirigia no solo á querer lo ageno que tan brillantemente se presentaba, sino á sostener su derecho de posesion sobre lo que habia sido suyo y que infaliblemente se le iba de las manos por haberlo abandonado, se le probó que sus razones solo eran pretextos sin fundamento, y puesto que la ley marcaba que la interrupcion de los trabajos, durante cuatro meses, hacia perder el derecho de posesion, que él lo habia perdido completamente por haberlos tenido en este estado durante catorce.

Esta contienda duró mas de dos años, durante los cuales se atrasaron estraordinariamente los trabajos, porque todo el empeño de la ya constituida empresa Sol Singular se fijaba en el mantenimiento de sus derechos.

(Se continuará).

Veragua. Parece que ayer llegaron á esta corte los minerales estraidos de las minas de Tirolesa y San Faustino, sitas en el pueblo de la Boderá de la sierra de Guadalajara, que explota la empresa minera titulada Veragua; los que se hallan en poder del señor secretario-contador para que los señores socios que gusten puedan reconocerlos. La actividad con que procede en todos sus actos la junta directiva de esta sociedad, bastaria para recomendarla si la riqueza que explota no presentara por sí sola un brillante porvenir.

Imperial. El Establecimiento Minero-Peninsular está autorizado para completar la sociedad titulada Imperial, que explota la mina tambien nombrada Imperial, sita en sierra Alhamilla, provincia de Almería; á cuyo efecto podrá el que guste examinar los documentos que obran en su poder relativos á la misma, y una muestra de su mineral. La falta de espacio no nos permite insertar en este número algunos apuntes sobre la riqueza minera que contiene la sierra Alhamilla; pero lo haremos en el próximo, y por ellos podrá deducirse el grado de confianza que inspira la Imperial.

Con gusto insertamos á continuacion el comunicado que verán nuestros lectores de uno de nuestros apreciables suscritores, porque su espíritu no se aparta de lo que nos hemos propuesto al salir á la defensa de los intereses de la industria minera: y toda vez que la diferencia de precio en el valor del papel nada influye en la verdad del cambio, no tenemos inconveniente en enmendar el error de imprenta que hizo cotizar en nuestro segundo número la Rosa de Ortigüela, que llamaremos desde hoy Arlanza-Imperial, á un precio distinto del que publicamos en el primero.

Comunicado.

Sr. Director del periódico AURORA MINERA.

Muy señor mío: En virtud á las apreciables facultades que se concede á todo suscriptor á tan útil periódico, segun mi parecer, empiezo á utilizarlas, manifestando la estrañeza que me ha causado la comparacion que cualquiera ha podido hacer entre el curso de la cotizacion estampada en el primer número de su periódico y el presentado en el segundo respecto á la mina Rosa de Hortigüela (impropiamente asi llamada por V.), pues que en el citado número primero la señala V. á 10,000 rs. por accion, y en el segundo solo la concede 3,000 de valor; de donde cualquiera podria inferir cosas poco favorables á esta constante empresa y tambien á esa redaccion: y por evitarlo en lo posible me tomo la libertad de llamar la atencion de V. sobre el particular, esperando de su imparcialidad se sirva manifestar que ha padecido una equivocacion en el número segundo, pues sé que asi se ha dicho en esa redaccion cuando han tratado de saber si era efectivo que habia acciones de la Rosa al citado precio señalado en el número segundo, pues el marcado en el número primero comprendo ha podido V. ponerlo por la fidedigna noticia de que fue el precio que se señaló en la junta general que tuvimos el dia 8 de diciembre próximo pasado á cada una de las seis acciones que hay únicamente en caja, sobre lo cual no digo mas por no abusar.

Pero aprovechando esta oportunidad, miro como indispensable á este incidente dar á V. y á quien pueda convenir algunas aclaraciones acerca de la titulada malamente Rosa de Hortigüela, diciéndole que la mina Rosa, sin otro adjetivo, y la fábrica Singular para beneficiar su mineral, radican unidas en término de un pueblo llamado Hortigüela en la provincia de Rurgos, y que ambas posesiones de mina y fábrica, muy buenas (D. G.), con otras oficinas, todo de nueva construccion, pertenecen á la sociedad ó empresa constituida muy legalmente denominada La Arlanza-Imparcial, la que tiene de director científico en su citada fábrica al Sr. D. Juan de la Escosura, por todo lo que debemos esperar que en lo sucesivo se servirá V. citar á esta empresa, cuando tenga á bien hacerlo, bajo la antedicha denominacion de Arlanza-Imparcial, por ser asi conocida, lo que le agradecerá mucho como interesado en ella, y en que prospere su apreciable periódico.—Un suscriptor.

Parte industrial y mercantil.

Ventas.

El Establecimiento Minero-Peninsular dará razon de las siguientes:

Se venden algunas acciones de la mina Virgen del Mar, San Francisco.

Compras.

El Establecimiento Minero-Peninsular está autorizado para comprar todas las acciones que se presenten de la sociedad Veragua, explotadora de las minas Tirolesa y San Faustino.

Precio de las acciones de minas.

	Dinero.	Papel.
Virgen del Carmen (Almagrera)		400,000
Animas		300,000
Observacion		250,000
Santa Cecilia	212,000	216,000
Suerte	140,000	142,000
Fortuna	120,000	126,000
Consoladora de Burgos		50,000
Crescencia	18,000	20,000
Perla y Tempestad	9,000	10,000
Verdad de los Artistas	10,000	11,000
Mala-noche y Diligencia		16,000
San Miguel, del Médico		20,000
Satanás		10,000
San José de la Benigna	11,000	12,000
Virgen de Marzo	5,000	6,000
San Vicente	9,000	10,000
La Constante (D. Juan)		4,000
Santa Teresa de Mojonazo	10,000	11,000
Santa Elena	6,000	7,000
Arlanza-Imparcial		10,000
San Antonio del Tiburon		5,000
San Francisco	2,000	3,000
Triunfo de la Amistad		6,000
Antoñita	9,000	10,000
San Juan Facundo	3,000	4,000
La María	8,000	10,000
Esperanza Amistosa		6,000
San Miguel, en Linares	8,000	10,000
Aurora Centífera		5,000
Nueva Valenciana y Santa Catalina		7,000
Fuerza	17,000	18,000
Niño	10,000	12,000
San Antonio en el Borracho	16,000	19,000
Virgen del Mar (Serón)		7,000
San Emilio (id.)		9,000
Union Asturiana		4,000
Sol Singular (Bodera)		10,000
La Samaritana		7,000
La Plata		4,000
La Famosa		6,000
San Antonio de Pádua		6,000
Santa Filomena		3,000
San Jorge, continuacion de la Antoñita	2,500	3,500
Santa Bárbara: en Robledo	1,500	2,000
Española		1,500
Amigos de Redin		6,000
La Makrina		6,000
Africana	2,500	3,000
Josefina	5,000	6,000
La Felicidad, en San Bartolomé de Pinares		1,500
Recompensa	1,000	1,200
Porvenir (Bodera)	800	1,000
Jardin Florido		1,000
Porvenir (Asturias)		6,000
Potente		8,000
Santa Catalina	1,400	2,000
La Concordia (Congostrina)	3,000	4,000
Don Juan, junto á la Fuerza	3,000	4,000
Pascuas de Mayo, Neron	7,000	8,000
La Condesa		2,000
La Amistad y Felicidad		2,000
Segunda Jacoba	1,800	2,000
Desamparados		160,000
San Gerónimo		20,000
Mercedes		3,500
Veragua		20,000
Faudilo, antes Jeova	14,000	20,000
San Cesáreo		4,000
La Itelvina		3,000
Carbonera de Madrid		7,000
La Casualidad		2,000
La Conchita		2,000
La Carolina entre la Mala-Noche y Fuerza, al norte		7,000
D. Julian		4,000
Celosa y placentera		2,000
Aguacero y San Bruno		2,000
Concepcion de María		2,000
Santa Casilda		2,000
Volupia, continuacion del Borracho	5,000	6,000